



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 3 de Agosto de 2012

Número 5.179

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.821.-** Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Fiestas Patronales y Ferias de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.810.-** Nombramiento de D. Francisco Verdú Abellán, como representante de la Administración General del Estado en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

**1.820.-** Decreto de fecha 31 de Julio de 2012, por el cual se designa suplente de la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, durante su ausencia y hasta su regreso, a la Consejera de Asuntos Sociales.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.781.-** Notificación a D. Mostapha El Kaoum, relativa al expediente sancionador 2012060275, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.782.-** Notificación a D. Hicham Mohamed Bouzid, relativa al expediente sancionador 2012030033, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.783.-** Notificación a D. Jorge Partida Rodríguez, relativa al expediente sancionador 2012030064, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.784.-** Notificación a D. Fernando Mateo Peña, relativa al expediente sancionador 2012030080, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.785.-** Notificación a D. Mohamed El Yazid, relativa al expediente sancionador 2012010019, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.786.-** Notificación a Azulejos Puerta de Africa, S.L., relativa al expediente sancionador 2012030073, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.787.-** Notificación a D. El Aribiti Rachid, relativa al expediente sancionador 2012030081, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.788.-** Notificación a D. Ahaitaf Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012030034, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.789.-** Notificación a D. El Boukhari Aarab Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012030042, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.790.-** Notificación a D. Manuel Pitañel Rodríguez, relativa al expediente sancionador 2012060356, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.791.-** Notificación a Hinac Ceuta S.L., relativa al expediente sancionador 2012060317, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.792.-** Notificación a D. Elio Cervantes Ruiz., relativa al expediente sancionador 2012060331, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.793.-** Notificación a D. José Carlos Fernández Cabrejas, relativa al expediente sancionador 2012060374, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.794.-** Notificación a D. David León Betegon, relativa al expediente sancionador 2012060392, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.795.-** Notificación a D. Javier Carrillero Jiménez, relativa al expediente sancionador 2012060371, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.796.-** Notificación a D. Francisco Pazos Vargas, relativa al expediente sancionador 2012060299, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.797.-** Notificación a D. Francisco de Paula Goñi Vega, relativa al expediente sancionador 2012060350, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.798.-** Notificación a D. Said Alami Merroun, relativa al expediente sancionador 2012060389, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.799.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Raquel Castro Anaya, relativa al expediente sancionador 2012060352, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.800.-** Notificación a D. Abselam Abdelazid Salah, relativa al expediente sancionador 2012060353, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.801.-** Notificación a D. Abdelmalik Abdelkader Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012060393, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.802.-** Notificación a D. Miguel Sedeño Coca, relativa al expediente sancionador 2012060447 por infracción a la Ley de Puertos.

**1.803.-** Notificación a D. Antonio Sánchez García, relativa al expediente sancionador 2012060434 por infracción a la Ley de Puertos.

**1.804.-** Notificación a D. José Ríos Jiménez, relativa al expediente sancionador 2012060346 por infracción a la Ley de Puertos.

**1.805.-** Notificación a D. Youssef Adraa, relativa al expediente sancionador 2012060409, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.814.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Luisa M.<sup>a</sup> Jimenez Carmona, relativa al expediente 19186/08 (81/08) del Área de Menores.

**1.822.-** Notificación a D. Bilal Ahmed Cherif, relativa al expediente sancionador 86/12.

**1.823.-** Notificación a D. Jaber Boulaich, relativa al expediente sancionador 69-12.

**1.824.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

## Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

**1.815.-** Notificación a D. Juan Antonio Sánchez Carrasco, relativa al expediente sancionador FT-072/12.

## Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

**1.816.-** Notificación a D. Yassin Zaidi, relativa a expediente de fraccionamiento de pago.

**1.817.-** Notificación a D. Maimón Nayib Tahar, relativa a expediente de fraccionamiento de pago.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.812.-** Notificación a D. Antonio Martínez Pérez, relativa al expediente 74/2012/AF, por infracción a la Ley de Costas.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.806.-** Notificación a D. Kamal Lahasen Mohamed y a D. Nordin Lahasen Mohamed, relativa a los expedientes SAAD 51/0168 y SAAD 51/0169, respectivamente.

**1.807.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Kaddur Al-Lal Metalsi, relativa al expediente SAAD 51/1160.

**1.808.-** Notificación a D. Mohamed Abdesselam Ayat, relativa al expediente 51/70/I/2012.

**1.809.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos expedientes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Dos de Valencia**

**1.813.-** Notificación a D. Vicente José Navasquillo Sarrión, administrador único de Dealcri S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 1378/2011.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**1.811.-** Notificación a D. Luis LLadó Palacios, representante de Lladó y Roura S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 174/2011.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.818.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento de la Plataforma Séneca, correspondiente al Servicio de Emergencias 112 de Ceuta, en expte. 14/12.

**1.819.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de mobiliario y complementos para el Centro de Protección de Menores Mediterráneo, en expte. 53/12.

**INFORMACIÓN**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICÍA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.781.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060275

Nombre y Apellidos: D. MOTAPHA EL KAOUM

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: PLAZA ARRIOLA, 10 29000 MALAGA - MALAGA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 4 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.782.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030033

Nombre y Apellidos: D. HICHAM MOHAMMED BOUZID

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. LA SALUD, 17 -51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Mil (1.000,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 4 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.783.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030064

Nombre y Apellidos: D. JORGE PARTIDA RODRIGUEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: RESIDENCIAL MEDINACELI, BLOQUE A-3-A - 51004 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 4 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.784.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030080

Nombre y Apellidos: D. FERNANDO MATEO PEÑA  
Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. LOS ROSALES, 14-1B - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 4 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.785.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012010019

Nombre y Apellidos: D. MOHAMED EL YAZID  
Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. SANT AGUSTI, N.º 220, BLOQUE 3 ESC. 3 - 07839 SANT JOSEP DE SA TALAIA - ILLES BALEARS

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.786.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030073

Nombre y Apellidos: D. AZULEJOS PUERTA DE AFRICA, S. L.

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ SANTANDER, 25 - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Doscientos cuarenta (240,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean descono-

cidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 4 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.787.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030081

Nombre y Apellidos: D. EL ARIBITI RACHID

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. EJERCITO ESPAÑOL, 23 C -51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece

en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 4 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.788.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030034

Nombre y Apellidos: D. AHAITAF MOHAMED

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ ESCOLES 7 - 2N - 17852 SERINYA - GIRONA

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 4 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.789.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030042

Nombre y Apellidos: D. EL BOUKHARI AARAB MOHAMED

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ DOLORES DE GOMAR, 2 -11160 BARBATE - CADIZ

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.790.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060356  
 Nombre y Apellidos: D. MANUEL PITAÑEL RODRIGUEZ  
 Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 5 - 11207 ALGECIRAS - CADIZ.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.791.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060317  
 Nombre y Apellidos: HINAC CEUTA, S. L.  
 Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: PASEO DE LAS PALMERAS, 4 - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 5 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.792.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060331  
 Nombre y Apellidos: D. ELIO CERVANTES RUIZ  
 Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ GENERAL CASTAÑO, 53 - 11205 ALGECIRAS - CADIZ

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 5 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.793.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060374

Nombre y Apellidos: D. JOSE CARLOS FERNANDEZ CABREJAS

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ REAL, 90 1 - 6 - 1 - 51001 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.794.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060392

Nombre y Apellidos: D. DAVID LEON BETEGO

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. DE MADRID, 13 - 1A - 51001 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.795.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060371

Nombre y Apellidos: D. JAVIER CARRILERO JIMENEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. ESPAÑA, PROCEMA IV, 1-B - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.796.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060299

Nombre y Apellidos: D. FRANCISCO PAZOS VARGAS

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ DE SANTIAGO, 165 - 28820 COSLADA - MADRID

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece

en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 5 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.797.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060350

Nombre y Apellidos: D. FRANCISCO DE PAULA GOÑI VEGA

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ JUAN DE JUANES, 10 -5 IZDA. 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el

Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.798.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060389

Nombre y Apellidos: D. SAID ALAMI MERROUN

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: PP. RAFAEL OROZCO, 20 - 51003 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.799.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060352

Nombre y Apellidos: D.<sup>a</sup> RAQUEL CASTRO ANAYA  
Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. JUAN CARLOS I, 17-E-2-1 - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.800.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060353

Nombre y Apellidos: D. ABSELAM ABDELAZID SALAH

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, 10-H - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.801.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060393

Nombre y Apellidos: D. ABDELMALIK ABDELKADER MOHAMED

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: LOS ROSALES A9 - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de re-

solución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.802.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060447

Nombre y Apellidos: D. MIGUEL SEDEÑO COCA  
Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: EDIFICIO EL ROCIO, BLOQUE 3-5A - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las

Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 19 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.803.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060434

Nombre y Apellidos: D. ANTONIO SANCHEZ GARCIA

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ CLAUDIO VAZQUEZ, 1 - 5B - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.804.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060346

Nombre y Apellidos: D. JOSE RIOS JIMENEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. ERQUICIA, - -1.º IZQDA. - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean descono-

cidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.805.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060409

Nombre y Apellidos: D. YOUSSEF ADRAA

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: CAARCUCIES, 28 -1-1 - 17401 ARVUCIES - GIRONA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos

previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.806.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
SAAD 51/0168	KAMAL LAHASSEN MOHAMED
SAAD 51/0169	NORDIN LAHASSEN MOHAMED

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de 10 días hábiles, para que aporten el citado informe de salud, que podrían justificar en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndoles que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se les podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta, a 19 de julio de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande la Lanuza.

**1.807.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/1160	FATIMA KADDUR AL-LAL METALSI

Se advierte a la interesada que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avenida de la Ilustración, calle vuelta a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 19 de julio de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.808.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos, a los interesados a través de correo certificado y con acuse de recibo, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Expediente Apellidos y nombre  
51/70/I/2012 ABDESELAM AYAT, Mohamed

Ceuta, a 23 de julio de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**1.809.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos, a los interesados a través de correo certificado y con acuse de recibo, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Expediente Apellidos y nombre  
51/272/11 May PEREZ DOMINGUEZ, Rafael  
51/200/11 May PICASO MIMOSO, Trinidad  
51/303/ 11 May RUIZ ANDRADES, Salvador  
51/305/11 May HAMED ALI, Seraiya

Ceuta, a 23 de julio de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.810.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha recibido a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta oficio (nº reg. 71.583 de 17/07/12) donde, D. José Llorca Ortega, Presidente de Puertos del Estado propone la designación de representante de la Administración General del Estado en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5

de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se realiza el siguiente nombramiento:

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se nombra a D. Francisco Verdú Abellán.  
2º.- Dese traslado de la presente resolución a la Autoridad Delegación del Gobierno en Ceuta y al Ente Público Puertos del Estado.

Ceuta, a 23 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**1.811.-** D. ALFREDO VILLAESCUSA GARCIA, Secretario/a Judicial, delJDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.6 de CEUTA, por el presente,

### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de MARIA DOLORES BARRIENTOS REYES frente a LLADO Y ROURA S.L. siendo representante D. LUIS LLADO PALACIOS se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR sustancialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de Doña María Dolores Barrientos Reyes, contra la mercantil " LLADÓ Y ROURA S.L.", declarada en situación legal de rebeldía y, en consecuencia, condenar a la misma a otorgar escritura pública de compraventa de los siguientes inmuebles, bajo apercibimiento de que si no procediese a ello, será el propio Juzgado quien lo sustituya:

- Plaza de garaje no 12, sita en la planta baja de la promoción de viviendas denominada 2 Residencial El Sardinero", ubicada en la Avenida Teniente General Muslera n.º 1 de Ceuta.
- Trastero no 13, sito en la planta baja de la promoción de viviendas denominada 2 Residencial El Sardinero", ubicada en la Avenida Teniente General Muslera no 1 de Ceuta.

SEGUNDO.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de

apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días inmediatamente siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Por esta Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose dicho demandado, LLADO Y ROURA S.L. siendo su representante D. LUIS LLADO PALACIOS, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a dieciocho de Julio de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.812.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.g),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ NIF: 75.886.097N	74/2012/AF (ESTACIONAMIENTO)	C/ Linares, 18- 1º IZ. CEUTA.	22/06/2012

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 27 de julio de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Dos de Valencia

**1.813.-** MILAGROS BURILLO ORRICO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001378/2011 a instancias de JUAN MANUEL ALCACER MIRAGALL contra DEALCRI SL y FOGASA en la que el día 19-7-12 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: "D I S P O N G O: Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa DEALCRI,S.L. con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar al trabajador las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización v salarios de tramitación:

Nombre	Indemnización	Salarios de tramitación
D. JUAN MANUEL ALCACER MIRAGALL	1.698,95 euros	8.520.12 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en plazo de TRES DÍAS, y en la forma prevista en el artículo 187 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo efecto, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el recurrente que no sea trabajador, beneficiario de la Seguridad Social o de justicia gratuita deberá acreditar que ha efectuado el depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito.S.A. (I BANESTO), con el núm. 4467-0000-30-1378-11, mediante el impreso que tiene a su disposición en la referida entidad bancaria. Así lo manda y firma el Ilmo.

Sr. D. Jaime Yanini Baeza, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social Número Dos de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a DEALCRI SL y a su Administrador Unico D. VICENTE JOSE NAVASQUILLO SARRION que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a veintitres de julio de dos mil doce.- LA SECRETARIA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.814.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 14 de junio de 2012 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº. 19186/08 (81/08), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D.ª Luisa Jimenez Carmona, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 30 de julio de 2012.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

### Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

**1.815.-** DON. SALVADOR E. YÁGUEZ JIMÉNEZ, TENIENTE CORONEL AUDITOR DEL

CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de Fuerza Terrestre en el expediente sancionador Núm. FT-072/12, mediante citación a través de la Delegación de Defensa de Ceuta siendo esta infructuosa, y no habiendo hecho su comparecencia, por el presente se pone en conocimiento de D. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ CARRASCO, con DNI N.º. 45.115.325-C, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la Resolución adoptada por el Teniente General Jefe del MAPER en el Expediente Disciplinario Núm. FT-072/12.

Ceuta, a 31 de julio de 2012.- EL TENIENTE CORONEL AUDITOR.- Fdo.: Salvador E. Yáñez Jiménez.

### Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

**1.816.-** D. YASSIN ZAIDI, con NIE X9637299T, y domicilio en B2 Príncipe Alfonso, Este nº 124 A, de Ceuta, solicita el fraccionamiento de una deuda con un importe de 301,00 €, de una multa de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.

CONSIDERANDO: Que el importe que se solicita es sobre una Multa y Sanción no Tributaria, por tanto es, un ingreso de derecho público no tributario, y esta Delegación es competente para resolver la presente solicitud.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación es competente para fraccionar dicha Deuda.

SE ACUERDA: Que teniendo en cuenta que declara no disponer de ingresos, por lo tanto, el solicitante carece de recursos suficientes para afrontar el pago mensual de un fraccionamiento, por lo que se deniega la solicitud del mismo.

Se advierte que dicha deuda se encontraba suspendida, pero que al recibo de la presente notificación, el plazo para su pago en voluntaria será el siguiente:

- Las notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el ingreso será hasta el 20 del mes posterior.

- Las notificadas entre el 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior.

Contra este acuerdo y en un plazo de un mes siguiente al recibo de la presente notificación, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos no simultaneables:

Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 223 de la Ley General Tributaria.

Reclamación Económico-Administrativa ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria. La interposición de recurso no interrumpirá el procedimiento recaudatorio.

Ceuta, 30 de julio de 2012.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Antonio Jareño López.

**1.817.-** D. MAIMON NAYIB TAHAR. DNI 45085258-Z. C/ PUYUELO DOMENECH, Nº 6.51002 CEUTA.

Con fecha 4 de julio del presente año se ha acordado conceder el fraccionamiento solicitado sobre una sanción de la Inspección de Trabajo de Ceuta. Se le requiere para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, comparezca en esta Delegación de Economía y Hacienda, sita en Calle Serrano Orive, n-9 2, planta 2@, para serle notificado el mencionado acuerdo. Transcurrido dicho plazo, se procederá al archivo de la solicitud de fraccionamiento. Se advierte que dicha sanción se encuentra suspendida, pero transcurrido el plazo mencionado, el vencimiento de la liquidación en voluntaria será el siguiente:

Las notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el ingreso será hasta el 20 del mes posterior.

Las notificadas entre el 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior.

Contra este acuerdo y en un plazo de un mes siguiente al recibo de la presente notificación, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos no simultaneables:

Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 223 de la Ley General Tributaria.

Reclamación Económico-Administrativa ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria. La interposición de recurso no interrumpirá el procedimiento recaudatorio.

Ceuta, 30 de julio de 2012.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. Antonio Jareño López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.818.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 14/12

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SENECA, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE EMERGENCIAS 112 DE CEUTA"

b. Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 53.000,00 €

b. Valor estimado del contrato: 51.456,32 €

5. Garantía provisional:

- No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes a la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación:

Precio: 80%

Mejoras al Pliego sin coste para la administración: 20%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes a la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:  
 - Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 31 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

**1.819.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 53/12

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS PARA EL CENTRO DE PROTECCION DE MENORES MEDITERRANEO"

b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto de base de licitación: 28.209,00 €

b. Valor estimado del contrato: 28.209,00 €

5. Garantía provisional:

\* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación:

MEJOR PRECIO

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

\* Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

\* Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 31 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.820.-** La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Ciudad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Deu del Olmo, por su Decreto de fecha 31 de julio de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 27 de abril de 2.012, se nombra a D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente aprobada mediante Resoluciones de la Presidencia de 27 de abril de 2.012.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento se ha de ausentar de la Ciudad durante los días 3 al 8 de agosto de 2.012, ambos inclusive, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Fomento.- Consta informe jurídico.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos puedan ser suplidos temporal-

mente en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 17 que señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.- Por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 25-07-2012, se designa como Presidenta Acctal., a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Deu del Olmo desde el 25-07-2012, a las 14 horas, hasta la vuelta del titular.-

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desígnese suplente de la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 3 al 8 de agosto de 2.012, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante resolución de la Presidencia de fecha 27 de abril de 2.012, a D<sup>a</sup>. Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales.- 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.-“

Ceuta, 31 de Julio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.821.-** El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram, en virtud del Decreto de fecha 26/04/12, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 07/05/12, por el que se aprueba provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de las Fiestas Patronales y Ferias de Ceuta, así como el texto integro de la misma, habida cuenta que la no presentación de alegaciones conlleva que se entienda definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta: La Ciudad de Ceuta se rige por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, entre otras:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril.
- b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- d) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- e) Resto de Normativa Local.

2º Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo: en lo no previsto en el presente Estatuto... será de aplicación la Legislación del Estado:

- a) Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- b) Ordenanza Municipal de Ceuta, sobre ruidos.
- c) Ley 14/1986, de 29 de abril, General de Sanidad.
- d) Real Decreto 2005/1996, de 5 de diciembre, de traspaso de funciones a la Ciudad de Ceuta en materia de Comercio Interior y Ferias interiores.
- e) Real Decreto 2506/1996, de 5 de diciembre, en materia de Espectáculos.

El art. 25.1 y 2m) LRBRL dice: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ostentando competencias en actividades e instalaciones culturales, ocupación del tiempo libre y turístico.

El órgano competente en el marco de las competencias delegadas, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta es el Excmo. Sr. Consejero que suscribe el presente Decreto.

## DISPOSICIÓN FINAL

1º Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Fiestas Patronales y Ferias de Ceuta, una vez que no ha sido presentada ninguna alegación, en su periodo de exposición pública.

2º Publicar la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ceuta, a 30 de julio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.- P.D.F.

(Decreto Presidencia 01/04/08).- EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

## ORDENANZAS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FERIA DE CEUTA

### TITULO I

#### DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y HORARIO DE LA MISMA.

##### Artículo 1.

Las Fiestas Patronales de Ceuta se celebra cada año en la semana que comprende la festividad de nuestra Patrona la Virgen de África.

El horario de la Feria será el convenido por la Subdirección General de Festejos previa consulta -cada anualidad- a los Servicios de la Ciudad Autónoma implicados.

### TITULO II

#### DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES.

##### Artículo 2.

El horario oficial para el paseo de caballos y enganches para la feria será de 12 del mediodía a las 17.00 horas.

##### Artículo 3.

El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por las calles céntricas de la Ciudad y Recinto Ferial. La circulación por el circuito se realizará conforme a lo dispuesto en las normas de circulación vial, que serán establecidas

##### Artículo 4.

Los interesados deberán estar en posesión de una póliza de seguro que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o los vehículos de tracción animal, en movimiento por la Ciudad incluido el recinto ferial, durante los días de celebración del evento.

##### Artículo 5.

Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo 4.

##### Artículo 6.

Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los acerados.

## Artículo 7.

Queda prohibido el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, farolas, árboles, protectores, señales de tráfico, o cualquier otro elemento fijo o movable susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona competente.

## Artículo 8.

Los caballos de paseo y los enganches, evolucionarán en el paseo de caballos al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

## Artículo 9.

Los enganches deberán ser guiados por un cochero, y asistido por acompañante, debiendo ser ambos mayores de edad. Cuando se enganchen tres o más caballos siempre deberá quedar el cochero o el ayudante o acompañante en el pescante, con el control de los animales a excepción de los enganches en limonera que podrán ser guiados por un cochero.

## Artículo 10.

Los propietarios que guíen, los cocheros y ayudantes, permanecerán siempre en el pescante en posición sentada, quedando prohibido que viajen menores de edad en el pescante, bajo la responsabilidad del titular del enganche.

## Artículo 11.

Los cocheros deberán hacer uso de sus látigos en prolongación, quedando prohibido trillarlos y su uso lateral.

## Artículo 12.

El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título de las Ordenanzas de la Feria de Ceuta, será sancionado conforme a lo establecido en el Título VIII de la presente Ordenanza, pudiendo la Autoridad competente ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje, su expulsión del recinto, e incluso la retirada de la licencia del carruaje, en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, incumplimiento de lo indicado, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese.

## TITULO III

## DE LAS SOLICITUDES DE LAS CASSETAS.

## Artículo 13.

## 1) Solicitud de las Casetas

Cada año y en el plazo que determine la Consejería competente en materia de Festejos, los interesados en conseguir la titularidad de una caseta de Feria, presentarán su solicitud, adjudicándose la misma sólo

en aquellos que la hayan presentado dentro del plazo establecido (del 15 de marzo al 15 de abril) y les sea reconocida una titularidad tradicional.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalado, carecerán de efecto alguno.

Los solicitantes que lo sean por primera vez deberán acompañar a la solicitud una memoria en la que den cuenta de cuantos extremos crean convenientes en orden a la posible adjudicación de las casetas.

## 2) Titularidad Tradicional

Todas las Asociaciones y Entidades de naturalezas culturales, educativas, sociales, religiosas, militares o análogas sin ánimo de lucro, cuya presencia en casetas en el Ferial, haya sido repetitiva en el tiempo, en varias anualidades. La Consejería competente en materia de Festejos, respetará el derecho de estas asociaciones o entidades a que continúen siendo titulares de una caseta, por una edición más de la Feria de Ceuta, que podrá ser renovada en sucesivas anualidades, si así lo solicita en plazo, por su representante legal y abonar las tasas que procedan.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, se reserva el derecho, en el marco de su potestad tributaria, a aprobar, cuantas Ordenanzas Fiscales, que puedan afectar a la titularidad de una caseta de feria, que no tendrían efecto retroactivo y no afectaría a los titulares de casetas en la Feria 2012, salvando la normativa que ya existiera previamente.

## TITULO IV

## DE LA TITULARIDAD DE LAS CASSETAS.

## Artículo 14.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes correspondientes, por el órgano instructor, se elevará Propuesta de Resolución, al Consejero competente en materia de Festejos, quien resolverá comunicándolo a los interesados.

Los adjudicatarios de casetas dispondrán de un plazo entre los días 15 al 30 de junio (que se podrá alargar o recortar, en función de las necesidades), para abonar las tasas y fianzas que correspondan. El no abono en plazo, supondrá la pérdida automática de la adjudicación.

El documento de adjudicación junto con el pago en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta (cuando resulte obligatorio), constituirá el único documento válido para acreditar la titularidad.

Queda prohibida la cesión de la titularidad de la caseta, bien mediante cesión gratuita o por venta o

alquiler. Si el adjudicatario incurre en esta conducta, perderá todos sus derechos sobre la caseta afectada, comportando resolución de la adjudicación.

## TITULO V

### DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJE DE LAS CASETAS.

#### Artículo 15.

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Ministerio de Industria, así como por los Servicios Técnicos de Industria de la Ciudad Autónoma. Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la concesión administrativa deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

Para los aparatos y/o atracciones, además, se deberá presentar certificación suscrita por técnico competente, que acredite las condiciones de seguridad mecánica para su funcionamiento.

#### Artículo 16.

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con material incombustible y dotados de la suficiente ventilación.

La zona de bar, almacén, fregaderos, cocina y similares, deberán ir protegidos con láminas impermeables e ignífugas en su totalidad, con el fin de evitar sobre el pavimento posibles manchas de aceites, grasas, etc.

Las freidoras y anafres estarán situados de tal forma que sea imposible para el público contactar con ellas, obligatoriamente detrás del mostrador, protegidas por cristal o material similar, no inflamable.

El lugar destinado a venta de churros y similares, estará situado de tal forma que el público no tenga acceso directo a la bandeja depositaria. El operario dedicado a despacharlos se abstendrá de tocarlos directamente con las manos, para su manipulación usará las pinzas adecuadas y llevará siempre guantes bien limpios.

El mostrador será de material de fácil limpieza y secado, sin roturas ni oquedades que favorezcan la acumulación de suciedad.

Los alimentos perecederos se conservarán en frigoríficos, entre 0° C y 4° C.

Teniendo solo fuera del mismo los de consumo inmediato. Los frigoríficos presentarán zonas diferenciadas para las verduras, carnes y pescado.

(Según las indicaciones higiénico-sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta)

#### Artículo 17.

Cada caseta contará al menos con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg, dotado de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso.

Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso.

Asimismo deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### Artículo 18.

En cada caseta del Real se podrá disponer de un equipo de megafonía, cuya capacidad deberá estar limitada a un máximo de 75 dBA., quedando totalmente colocados hacia el interior de la propia caseta, controlando que en ningún caso afecten a las colindantes.

Los horarios y potencia sonora serán los siguientes:

13'00 a 17'00 horas 50 dBA  
19'00 a 03'00 horas 75 dBA  
03'00 a 06'00 horas 60 dBA  
06'00 a 13'00 horas 0 dBA

#### Artículo 19.

La ornamentación, adorno, mobiliario, así como las instalaciones y materiales utilizados en la delimitación del espacio autorizado tendrán calidad suficiente, de forma que el conjunto esté en consonancia con la totalidad del recinto ferial.

Los operarios usarán uniformidad en la vestimenta, la cual estará obligada a suministrarle el adjudicatario.

#### Artículo 20.

Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes Actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

#### Artículo 21.

Los titulares de las concesiones administrativas, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a tres días una vez finalizada la Feria, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta, incluso residuos, basuras, etc.

## Artículo 22.

La limpieza de la superficie dedicada a cafetería, bares y casetas, será obligación del adjudicatario. La falta de limpieza podrá ser causa de cierre.

Se dispondrá de suficientes papeleras o utensilios similares, para impedir que en el suelo se acumulen basuras, como papeles y restos de alimentos. Con especial cuidado a la zona de mesas.

Durante las horas de feria el adjudicatario designará un operario, identificable en todo momento por el rótulo adecuado a tal efecto o color de la vestimenta, a la limpieza de su zona de ocupación, Este operario actuará por iniciativa propia, atendiendo en todo momento las peticiones de los usuarios. En los momentos que no esté ocupado en tareas de limpieza podrá dedicarse a otros menesteres.

Las cafeterías, bares y casetas una vez cerrado quedarán en perfecto estado de limpieza. Se evitarán las manchas de aceite y mugre en las aceras y calzadas que ocupe el establecimiento. En la limpieza del suelo, una vez cerrado el establecimiento se usará abundante lejía o desinfectante similar, no siendo suficiente el simple barrido o lavado con agua.

Durante la celebración de la Feria, los residuos de las casetas se sacarán al exterior en bolsas debidamente cerradas, en los horarios que se determinen al efecto.

## Artículo 23.

En sitios suficientemente visibles se ubicarán los siguientes carteles:

- Está prohibido servir bebidas alcohólicas a menores de 16 años.
- Está prohibido servir bebidas alcohólicas a personas que presenten manifiesto estado de embriaguez.
- Lista completa de precios para artículos, incluyendo pan y bebidas, en mostrador y veladores.
- Cartel de Prohibición de Fumar en el interior de las Casetas.

## Artículo 24.

Si como consecuencia de la actividad a realizar, existiese riesgo de dañar plantaciones consolidadas de especies vegetales, producir manchas o suciedad en el pavimento o zona verde, romper o deteriorar el mobiliario urbano, etc., será obligación por parte de quien haya solicitado el permiso, la reposición de cualquier especie vegetal que haya sido dañada, la reposición del mobiliario urbano roto o deteriorada, la limpieza de la zona manchada o ensuciada y en general volver al estado inicial la parcela en la cual se ejerció la actividad. Todo ello sin perjuicio de la sanción que corresponda si se aprecia dolo o negligencia en el daño cometido.

## TITULO VI

## DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

## Artículo 25.

Todos los adjudicatarios de las cafeterías, bares y casetas están obligados a mantener en buen estado de conservación las zonas verdes, procurando regar diariamente el césped y garantizar un estado satisfactorio de limpieza.

Con carácter general, para la buena conservación de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes, no se permitirán los siguientes actos:

- Toda manipulación sobre los árboles y plantas, cortar flores, ramas o especies vegetales, atar cuerdas, alambres o clavar puntas en los árboles.
- Pisar o bailar sobre el césped, o introducirse para reposar o estacionarse en él, así como la colocación de veladores, sillas, sombrillas, etc.
- Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.
- Arrojar residuos, cascotes, papeles plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

## Artículo 26.

El suministro a las casetas durante los días de la Feria se efectuará desde las 08.00 horas hasta las 13.00 horas.

## Artículo 27.

Durante los días de celebración de la Feria queda totalmente prohibido a cualquier hora el tráfico rodado en el recinto interior del ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados.

## Artículo 28.

A los infractores de los artículos 30 y 31 se les impondrá una multa de 200 euros y los vehículos podrán ser retirados por la grúa municipal.

## Artículo 29.

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante, así como de productos perecederos, en el interior del recinto ferial. .

Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

## Artículo 30.

Cada titular de caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos de Inspección copia de la Póliza de Seguro con que necesariamente ha de contar cada caseta, a los efectos tanto de cobertura propia como de Responsabilidad Civil ante terceros.

## TITULO VII

## INFRACCIONES Y SANCIONES

## Artículo 31.

## Clasificación de las infracciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

## 1.- Infracciones leves.

## Referidas al Título II:

a) Incumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 3, referidos a circulación dentro de un horario y circuitos señalados al efecto.

b) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 8 referido al movimiento de équidos dentro del recinto ferial.

c) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 10, referido a posicionamiento de ocupantes en los carruajes.

d) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 11, referido a la utilización de látigo por los cocheros.

## Referidas a resto de los Títulos de la Ordenanza:

e) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 22, referido a la obligatoriedad de contar con un botiquín de urgencia en cada caseta.

f) Incumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27, referidos al vertido de escombros, retirada de residuos excedentes de montaje, y desmontaje de las casetas.

g) Incumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y 31, referidos al movimiento de vehículos de tracción mecánica por el interior del recinto ferial durante el periodo de montajes y funcionamiento del festejo.

## 2.- Infracciones graves:

## Referidas al Título II:

b) Incumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 5, referido al seguro de responsabilidad civil.

c) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 6, referido a la invasión de Acerados y vías peatonales.

d) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 7, referido a la prohibición de amarre de équidos.

e) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 9, referido al guiado de enganches y équidos de montura.

f) La reincidencia en infracciones leves.

Referidas a resto de los Títulos de la Ordenanza:

g) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 20, referido al certificado que deberán obtener los titulares de las concesiones administrativas, emitido por el instalador autorizado, una vez haya inspeccionado la instalación eléctrica de la caseta.

h) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 21, referido a las instalaciones de gas en el interior de las casetas de feria.

i) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 23, referido a la limitación de sonido en las casetas.

j) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 29, referido al daño al pavimento o a zonas verdes.

k) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 35, referido a la Póliza de seguros, que deberá tener cada caseta de feria.

l) La reincidencia en infracciones leves, por dos años consecutivos dentro de un periodo de 4 años a contar desde la primera infracción.

## 3.- Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves por dos años consecutivos.

b) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 19, referido al traspaso de titularidad de concesión administrativa.

c) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 22, referido al extintor penalizándose tanto la inexistencia, como las características inadecuadas del contenido y continente, y la falta de revisión anual que necesariamente han de realizarse con una determinada periodicidad.

d) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 34, referido a venta de productos en el interior del recinto ferial y sus inmediaciones.

## Artículo 32.

## Sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.
- Grado de peligrosidad que existe.
- Grado de molestias que ocasionan.

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves.- Multa de hasta 200€

Infracciones graves.- Multa desde 201€ a 600€

Infracciones muy graves.- Multa desde 601€ a 1000€ y pérdida de la titularidad de la caseta.

## Infracciones graves:

Incumplimiento artículos Título II.

La reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título

de las Ordenanzas de la Feria de Ceuta, será sancionado con multa desde 600€ hasta 1000€, pudiendo la Autoridad competente, en caso de resistencia a colaborar, incumplimiento de lo indicado o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje, su expulsión del recinto, e incluso la retirada de la licencia del carruaje.

Incumplimiento del articulado de resto de los Títulos de la Ordenanza:

Multa desde 600€ hasta 1000€, y apercibimiento de cambio de ubicación de la caseta.

En aquellos casos en que se observe una mayor ocupación de superficie sobre la que figura en la concesión administrativa, independientemente de la multa, se procederá a la clausura del sector ampliado, ordenándose el desmontaje inmediato y retirado de la instalación, si por los técnicos municipales se estimara situación alguna de inseguridad.

En los casos de venta ambulante dentro o en las inmediaciones del recinto ferial, será decomisada la mercancía por los servicios de Policía Local.

En los casos de venta de productos no autorizados en la concesión administrativa concedida, independientemente del decomiso de la mercancía no autorizada por los servicios de Policía Local, se retirará la licencia para años sucesivos.

#### Artículo 33.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por el área de Festejos de la Consejería competente en la materia, aunque puedan iniciarse los expedientes por otros servicios de la Ciudad Autónoma.

### INFRACCIONES Y SANCIONES EN PARCELAS Y APARATAJES

#### Artículo 34.- Sanciones.

Las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en estas bases, o la desobediencia de los mandatos emanados de la autoridad municipal o de sus agentes en cumplimiento de las mismas se considerarán infracción grave, generando responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible en vía civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir.

Las sanciones se impondrán por el Consejero/a responsable del área de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al procedimiento establecido en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora, pudiendo llevar aparejadas desde una simple sanción económica, hasta el levantamiento de la atracción o actividad, e incluso la imposibilidad de acudir a ediciones posteriores de las Fiestas Patronales -Feria de Ceuta-.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Consejero/a responsable del área, podrá suspender temporalmente cualquier actividad de una determinada parcela, al objeto de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales, de conformidad con lo establecido en el artº. 15 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las actuaciones que haya de realizar la Ciudad Autónoma de Ceuta por causa de infracciones o incumplimientos de estas Bases por parte de los adjudicatarios, se ejecutarán con carácter subsidiario con cargo a los mismos.

Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación.

- Infracciones leves, con apercibimiento y multa de hasta 100,00 €
  - Infracciones graves, con multa de 1.000,00 € y suspensión temporal de la actividad.
  - Infracciones muy graves, con multa de 2.000,00 € y suspensión definitiva de la actividad.
- Como sanción accesoria se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o anulación de la autorización-

-En los casos en que la infracción se refiera a materia de sanidad y consumo, podrán imponerse sanciones de hasta 2.000,00 € si fuera grave y 3.000,00 € si fuera muy grave-

Se consideran faltas leves:

- Incumplimiento del horario.
- Colocación de mercancías en el exterior o fuera del perímetro del puesto.
- Desobediencia a la Policía Local o al personal de Festejos, cuando no perturben gravemente el funcionamiento de la feria.
- Provocar discusiones o altercados leves.

Se consideran faltas graves:

- La reiteración de cualquier falta leve.
- La venta de productos distintos a los autorizados, o a la instalación de atracciones distintas a las autorizadas.
- La instalación del puesto o atracción en lugar no autorizado.
- La instalación de un puesto o atracción sin autorización.
- Ejercer la actividad por persona distinta a la autorizada.
- El impago de la tasa por ocupación de vía pública.

- No exhibir la autorización municipal a requerimiento de la Autoridad que lo solicite.

- Provocar altercados e incidentes dentro del recinto del mercado o de la feria, siempre y cuando no constituyan infracción penal o de la Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Falta de respecto a los agentes de la Policía Local o personal de Festejos.

- Falta de ornato y limpieza del puesto y entorno.

Se consideran faltas muy graves:

- La reiteración de cualquier falta grave.
- La desobediencia reiterada a Inspectores y Agentes de la Autoridad.
- La venta de productos alimenticios no autorizados.
- El fraude en la cantidad, calidad, peso y precio del producto.
- Las infracciones en materia sanitaria.
- Ocasionar daños en el pavimento o las instalaciones del recinto ferial.

#### CONDICIONES DE RUIDO

##### Artículo 35. Del Medio Ambiente

Todas las atracciones y actividades durante las Ferias y Fiestas, estarán sujetas a lo prevenido en la vigente Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente sobre Ruidos y vibraciones.

#### HORARIO

##### Artículo 36. Flexibilidad de horario

El horario de apertura de la actividad lúdica durante todos los días de duración de la Feria, para todas las atracciones y actividades sin excepción, será desde las 20,00 horas hasta las 06,00 horas en días laborables, ampliándose en una hora el cierre para las vísperas de festivos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza recogerá igualmente lo dictaminado por la Delegación del Gobierno, Área de Sanidad de Ceuta y la Consejería de Sanidad de la Ciudad Autónoma, en lo referente a las normas a seguir por los responsables de los Locales de restauración del Real de la Feria, así como los usuarios de la Feria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.822.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Resolución de fecha veintitres de julio de dos mil doce (23-07-2012) ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. Bilal Ahmed Cherif con documento nacional de identidad nº 45.101.946 por infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (tener música alta del vehículo).

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 6 de julio de 2012 a las 03:30 horas en Parque Recreativo Juan Carlos I, sito en Avenida Compañía de Mar.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza de Buen Uso de los Espacios Públicos, aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 18 de julio de 2011, establece en su artículo 7.1., prohíbe “el uso inadecuado del espacio público cuando cause molestias a la ciudadanía.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza (Art. 9 Ordenanza), siendo responsable las personas, física o jurídica que las cometan, aún a título de simple inobservancia (art. 10 Ordenanza).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 Ordenanza constituye infracción leve “llevar a cabo o participar en reuniones o concentraciones en los términos y con las consecuencias referidas en el artículo 7, apartado 8º” sancionándose con multa de hasta 150,25 €(art. 16.1 Ordenanza).

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución (art. 20 OBUEP).

La sanción a imponer ascendería a 75,00 (importe en grado medio de los previstos). No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 OBUEP si se asumiese su responsabilidad y procediese al pago antes de la resolución el anterior importe se reduciría en un 20%. En este supuesto, la sanción ascendería a la cantidad de 60,00 €

Segunda.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue.

Por resolución del Presidente de la Ciudad de fecha 10 de marzo de 2.012 se atribuye al Viceconsejero de Medio Ambiente competencia para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Bilal Ahmed Cherif con documento nacional de identidad nº 45.101.946 por infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (tener música alta del vehículo).

Segunda.- Se designa Instructor a D. Consuelo López Chuecos y Secretario a D. Blanca Lara García de Alcañiz que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Bilal Ahmed Cherif un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Bilal Ahmed Cherif la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Bilal Ahmed Cherif lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. BILAL AHMED CHERIF, en los términos del ar-

tículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 30 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL CONSEJERO, Decreto de Presidencia 1/04/08.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.823.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por resolución de fecha 10 de julio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Jaber Boulaich con Documento Nacional de Identidad nº 45.103.373 por “causar destrozo en cartel anunciador en el que figura la leyenda “PLAYA BENÍTEZ FIN DE LA ZONA DE BAÑO”. Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 12 de mayo de 2012 a las 21:00 horas, en la Playa de Benítez –frente Edificio El Regajo-.

Con fecha 4 de junio de 2012 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado, concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 5 de la Ordenanza sobre el buen uso de los espacios públicos (en adelante OBUEP) en su apartado b) establece que todas las personas están obligadas a usar los bienes, servicios e instalaciones conforme a su uso sin producir daños o deterioros.

Segundo.- Quedan prohibidas, entre otras conductas, los actos vandálicos que causen destrozos, ponga en peligro o cause daño a las personas, bienes o instalaciones de los espacios públicos, considerando actos vandálicos “cualquier acción o conducta sobre los elementos del mobiliario urbano que los ensucien” [art. 7.2.d) OBUEP].

Tercero.- Conforme dispone el artículo 10 OBUEP serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas física o jurídica que las cometan.

Cuarto.- Los actos vandálicos que causen destrozos a bienes o instalaciones de los espacios públicos, serán considerados infracciones graves (art. 14.1 OBUEP), sancionándose con multa de 150,26 € hasta 1.500,00 € (art. 16.2 OBUEP).

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución (art. 20 OBUEP).

La sanción a imponer ascendería a 150,26 € (importe mínimo de las prevista).

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 OBUEP si se asumiese su responsabilidad y procediese al pago antes de la resolución el anterior importe se reduciría en un 20%, por lo que la sanción a imponer en este caso sería de 120,21 €

Quinto.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue (artículo 11 OBUEP).

El Viceconsejero de Medio Ambiente es el órgano competente para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos en virtud de atribución de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad en decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

## PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Jaber Boulaich con multa de 150,26 Euros por infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Jaber Boulaich, en los términos del artículo 59-5

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 30 de julio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, (Por Decreto de fecha 1/04/2008).- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.824.-** Intentada la notificación a los propietarios de quince (15) vehículos extranjeros del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito"

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, quince (15) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.498	CE-2674-F	VOLKS. GOLF VERDE
12.505	C-3932-BBN	DERBI HUNTER GRIS-NEGRA
12.467	0711-CFM	FORD MONDEO GRIS
12.491	CE-9339-B	HONDA TN-ACTY BLANCA
12.470	CE-2522-F	SEAT CÓRDOBA GRIS
11.245	B-6901-VW	FORD PROBE AZUL
11.593	8777-BTD	CHRYSLER NEÓN ROJO
12.426	9779-DGK	HYUNDAI TERRACÁN NEGRO-Q.
12.441	C-4801-BNT	PIAGGIO VESPA AZUL
12.456	CE-9845-E	AUDI 80 VERDE
12.495	CE-6606-D	OPEL KADETT NEGRO
12.346	G I-8208-BG	PEUGEOT 306 AZUL
12.396	7504-FLG	NISSAN SERENA ROJO
12.364	B-9285-NZ	NISSAN PATROL NEGRO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación